

Operaciones Vinculadas

De conformidad con el Artículo 27 de la Ley de Sociedades de Seguros, las sociedades de seguros, así como sus filiales no podrán tener en su cartera créditos otorgados a personas naturales o jurídicas relacionadas por un monto superior al 15% del capital social pagado y reservas de capital de la institución; además, dicho monto no podrá exceder del 2% de los activos totales netos de reservas de saneamiento y depreciaciones de la sociedad de seguros o de sus filiales, según el caso.

Al 31 de diciembre de 2023, los créditos otorgados a partes relacionadas representan el 1.14% del capital social pagado y reservas de capital, y el 0.23% de los activos totales netos de reservas de saneamiento y depreciaciones.